

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL GUAMO TOLIMA

Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00079-00  
Serie: DE EJECUCIÓN  
Sub-serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandado(s): YOBANNY CAICEDO PRECIADO

Como quiera que se ha surtido el trámite legal previsto en el artículo 446 del Código General del proceso, sin que hubiera sido objetada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: APROBAR la liquidación del crédito, radicada en la secretaría del Despacho con corte al día 02 de septiembre de 2020, al no haber sido objetada por la parte ejecutada, dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO  
Juez